

5659



CONVENIO OAG/012/2017



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY

PROYECTO GOBMEX
DICTAMEN SRE/CJA
18 DE ENERO 2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

La Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, (UNICACH) de los Estados Unidos Mexicanos, y la Universidad de la República Oriental del Uruguay (UDELAR), en adelante denominadas "las partes";

ANIMADAS por el deseo de fortalecer sus lazos de amistad y cooperación;

INTERESADAS en desarrollar actividades de cooperación académica en el ámbito de sus respectivas competencias;

TENIENDO PRESENTE las disposiciones del Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la Ciudad de México, el 27 de junio de 1985;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I OBJETIVO

El presente convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico con base en el cual las partes realizarán actividades de cooperación en áreas de interés común.

ARTÍCULO II MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio se llevarán a cabo de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las

[Handwritten signatures and marks]

Exp.: 230100-001317-16



CONVENIO OAG/012/2017



PROYECTO GOBMEX
DICTAMEN SRE/CJA
18 ENERO 2017

modalidades siguientes:

- a) intercambio de personal docente, investigadores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) intercambio de información sobre temas de interés común para las Partes;
- d) desarrollo de estudios e investigaciones conjuntas;
- e) diseño, organización e impartición de cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) intercambio de publicaciones; y
- g) cualquier otra modalidad de cooperación que las partes convengan.

La operación del presente convenio no estará condicionada a que las partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente artículo.

Las partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO III COMPETENCIA

Las partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere al artículo II del presente convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas institucionales y legislación aplicable.

ARTÍCULO IV CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

Para la consecución del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan formular convenios específicos de cooperación, debiendo precisar, en cada caso, los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) fines y alcances;



CONVENIO OAG/012/2017

PROYECTO GOBMEX
DICTAMEN SRE/CJA
18 ENERO 2017

- c) responsables designados por cada parte;
- d) calendario de trabajo;
- e) de ser el caso, perfil número y estadía del personal asignado;
- f) financiamiento;
- g) responsabilidad de cada parte;
- h) asignación de recursos humanos y materiales;
- i) mecanismo de evaluación, y seguimiento, y
- j) cualquier otra información que las partes consideren necesaria.

Los convenios específicos de cooperación, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente convenio.

ARTÍCULO V FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que las partes convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.



CONVENIO OAG/012/2017



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

PROYECTO GOBMEX
DICTAMEN SRE/CJA
18 ENERO 2017

ARTÍCULO VI COMISIÓN TÉCNICA

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente convenio, se establecerá una comisión técnica formada por igual número de representantes por cada Parte, que tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- 1.- determinar y aprobar las actividades que se deriven del presente convenio;
- 2.- coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos de cooperación ;
- 3.- coordinar, dar seguimiento y evaluar los resultados de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente instrumento; y
- 4.- Cualquier otra función que las partes le asignen.

ARTÍCULO VII PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente convenio en sus labores académicas.

ARTÍCULO VIII RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las partes para llevar a cabo las actividades de cooperación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que no se considerará patrón solidario o sustituto.



CONVENIO OAG/012/2017



PROYECTO GOBMEX
DICTAMEN SRE/CJA
18 ENERO 2017

ARTÍCULO IX INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL

Las partes consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para el ingreso, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Convenio. Este personal se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor, y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO X SEGUROS

Las partes promoverán que el personal participante en las actividades de cooperación, disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XI RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes se eximen de cualquier responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran generarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa. Esta disposición aplica a la responsabilidad que pudiera causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las Partes determinen.



CONVENIO OAG/012/2017



PROYECTO GOBMEX
DICTAMEN SRE/CJA
18 ENERO 2017

ARTÍCULO XII INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

La cooperación a que se refiere el presente convenio, no afectará los derechos y obligaciones que las partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTÍCULO XIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio será resuelta entre las partes de común acuerdo.

ARTÍCULO XIV ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigor a partir de las fechas suscritas por ambas partes y continuará vigente por un período de cuatro (4) años, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de acuerdos por escrito, en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

ARTÍCULO XV TERMINACIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con sesenta (60) días de antelación.



CONVENIO OAG/012/2017



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

PROYECTO GOBMEX
DICTAMEN SRE/CJA
18 ENERO 2017

La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México el día 15 de Marzo de 2017, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS,
(UNICACH) DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.**

**POR LA UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY (UDELAR).**

**Adolfo Antonio Guerra Pérez
Rector**

**Roberto Markarian
Rector**

**Ernesto Velázquez Velázquez
Secretario Académico**

**Óscar Cruz Pérez
Director de la Facultad de Ciencias
Humanas y Sociales**

